



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

258/2025



Resolución Municipal N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Memorial de Solicitud de fecha 6 de mayo de 2025, firmado por los vecinos de la vía en **revisión**, solicitando el Ajuste del Plano Sectorial P-16 para la reducción de Avenida de 30.00 metros a una vía de 15.00 metros, en el tramo mencionado.

Declaración voluntaria notariada de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por los vecinos de la **OTB Urioste Norte** donde se comprometen a entrar en rasante municipal una vez que se apruebe la reducción de perfil de vía a un perfil de 15.00 m dentro de los 6 meses posteriores deslindando de cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Títulos ejecutoriales del INRA, matriculas computarizadas, carnets de identidad, planos catastrales del INRA, planos referenciales y georreferenciados, testimonios de derechos reales, escrituras públicas y privadas, minutas de transferencias, documentos privados de venta d elote de terreno o de compromiso de venta.

MARCO NORMATIVO.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de o competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 297.

I. Las competencias definidas en esta Constitución son:

2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm.

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

258/2025

Resolución Municipal N°



Artículo 7. (FINALIDAD).

- I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.
- II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:
 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal). - El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está Integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e Integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple.



Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.
2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

258/2025



Resolución Municipal N°

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b. Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Ley Municipal N° 078/2017 de ordenamiento jurídico y Legislativo de 21 de abril de 2017

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el sistema normativo autonómico del municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba.

Artículo 8. Atribuciones Normativas.

I El Concejo Municipal tendrá atribución para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales.

- 1 Ley Municipal.
- 2 Resolución Municipal.

Ley Municipal N° 103/2017, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.

Artículo 9. - (PLANOS SECTORIALES).

- I. El Órgano Ejecutivo a fin de ajustar el Plan Director Urbano (PDU) a una escala menor, deberá elaborar los Planos Sectoriales de los diferentes Distritos Urbanos del Municipio, los cuales deberán ser remitidos a éste Ente Deliberante para su posterior aprobación, en el plazo de 180 días calendarios a partir de la publicación de la presente Ley.

Ley Municipal N° 131/2018, de Modificación a la Ley N° 103/2017 Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

258/2025



Resolución Municipal N°

ARTICULO 2 (MODIFICACIONES)

- I. Se modifica el **Artículo 9** de la Ley Municipal N° 103/2017, conforme el siguiente texto:

ARTICULO 9.- (PLANOS SECTORIALES)

La planificación del uso de suelo aprobada en el plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que serán elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores.

El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales.

Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por ley.

Ley Municipal N° 295/2022, que Aprueba el Plano Sectorial P-16 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto APROBAR el PLANO SECTORIAL P-16 como instrumento de planificación de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba que contempla modificaciones y ajustes al Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal N°131/2018.

Ley Municipal N° 406/2025, que Aprueba y Ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (APERTURA Y MODIFICACIÓN DE PLANOS SECTORIALES) Habiéndose cumplido con la aprobación de todos los 38 Planos Sectoriales del Área Urbana por el Legislativo Municipal de Sacaba, estos podrán ser modificados, reformados y transformados de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, considerando lo estipulado en el Art. 2.II de la Ley Municipal N° 131 de 01 de junio de 2018, en función de lo siguiente:

I. Modificaciones a los Planos Sectoriales. Las modificaciones, reformas, transformaciones y cambios de manera interna, a cualquier Plano Sectorial ya aprobados en su totalidad, del Área Urbana de Sacaba y permitida en su delimitación por la R.S. 11661, serán efectuadas de la siguiente manera:

Corresponde y tiene competencia el Órgano Legislativo Municipal, en lo siguiente:

- a) Modificación, ampliación, reducción, anulación o cambio de Uso de Suelo en sus diversos componentes, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal;





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

258/2025



Resolución Municipal N°

- b) Modificación, ampliación, anulación, creación o reducción de Vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4. (PROHIBICIONES). Las modificaciones, reformas, transformaciones y cambios de manera interna, a cualquier Plano Sectorial, **tienen las siguientes limitaciones y/o prohibiciones:**

- a) Está prohibida la modificación o reducción de la Estructura Vial Principal, es decir las vías que estructuran el Área Urbana, sin antes contar con un Estudio a Diseño Final que avale dicho cambio y/o lo rediseñe o reemplace. En todo caso, se debe contar con antecedentes de acciones administrativas previas, que eviten la modificación o reducción señalada.

ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO)

II. Cualquier modificación, ampliación, reducción, anulación y cambio de Uso de Suelo y/o Vías, de las cuales es competente el Órgano Legislativo Municipal y la creación de vías nuevas producto de las aprobaciones de terrenos efectuadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, serán plasmadas en los denominados "Planos Sectoriales Actualizados" (...)

ANÁLISIS LEGAL.

El Plano Sectorial – PDU, es un instrumento de Planificación Territorial que comprende la estructuración vial y uso de suelo, los mismos están delimitados por polígonos geo referenciados individuales dentro del área del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

Asimismo la Ley Municipal N° 406/2025 ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20; N° 21; N° 22 y N° 38 del Municipio de Sacaba en su art. 3 establece la apertura y modificación de planos sectoriales para poder modificar, reformar y transformar de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, parágrafo I modificaciones a los planos sectoriales, inciso b – la modificación, ampliación, anulación, creación y reducción de vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal aprobada en sesión del Concejo Municipal.

De acuerdo a la Ley Municipal N° 295/2022 de fecha 17/02/2022 que aprueba el Plano Sectorial P-16, los vecinos de la OTB Urioste Norte se han visto afectados por la proyección de una avenida de 30.00 m, misma que termina en el Límite del Parque Nacional Tunari, que a la fecha se encuentra consolidado con un tramo de menor sección, por lo que los vecinos solicitan la reducción de vía a la consolidación actual de 15.00 m.

El siguiente tramo, demuestra el inicio y final de la modificación del perfil de vía:

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS		
Inicio	X= 813057.180	Y=8076255.450
Fin	X= 813084.050	Y=8076554.770





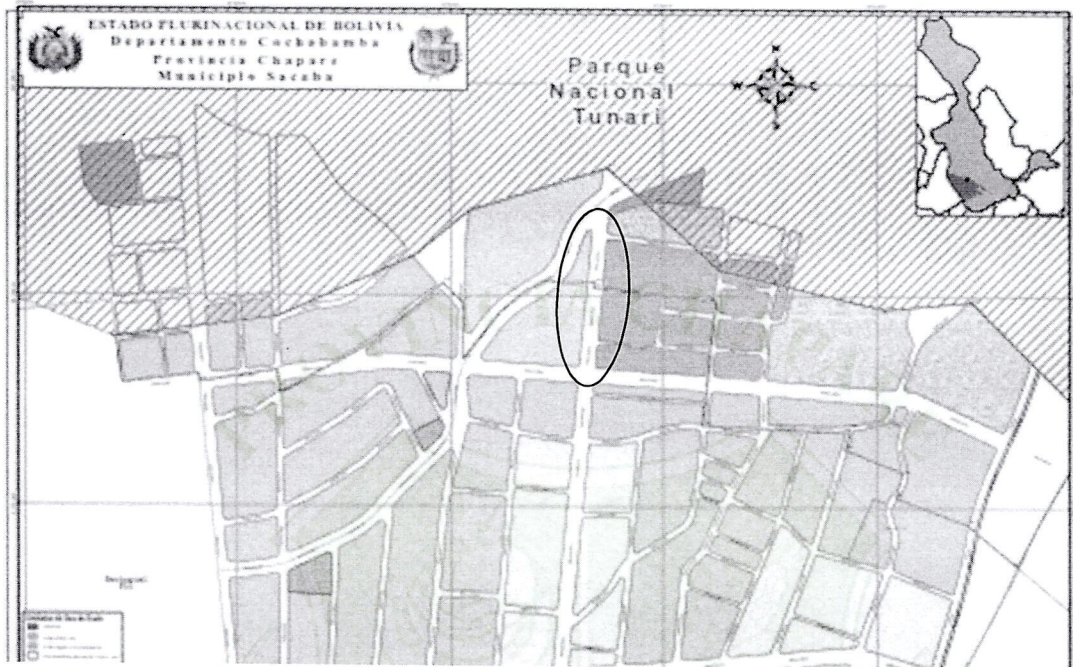
Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

258/2025



Resolución Municipal N°



En el grafico se muestra el tramo en análisis donde se aprecia el inicio y el fin de la modificación del perfil de la vía.

Corresponde señalar que en el Plano Sectorial N° 16 considera a la vía objeto del presente tramite como una vía colectora y pese a que el perfil es de 30.00 m., no está catalogada como vía estructurante, siendo que la circulación vehicular no obstruye el flujo correspondiente, puesto que el tramo en análisis consta de 300 m., aproximadamente y concluye en el límite de la cota 2750 msnm, por lo que no afecta la circulación vial ni genera obstrucción alguna.

VALORACIÓN TÉCNICA.



Desde el Asesoría Técnica, es importante mencionar que con la proyección actual de 30.00 m., existen afectaciones físicas en los predios, que estarían afectando de sobremanera a los predios, de los cuales habría una afectación total en 3 predios y al resto en menor porcentaje, en cambio con la reducción de vía a 15.00 m., la afectación sería menor.

En la imagen siguiente se puede apreciar que con la reducción de vía existe continuidad en las aceras, la circulación vehicular tiene una calzada para 2 sentidos de vía, también se tiene la posibilidad de tener una jardinera en la acera.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

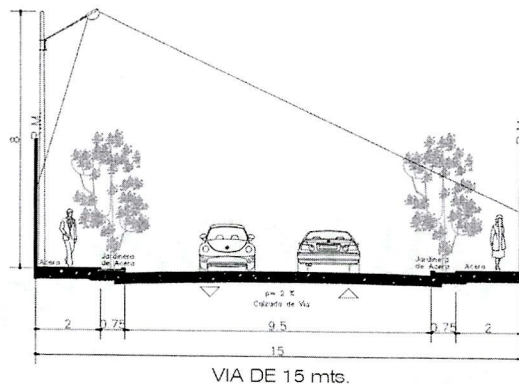
Cochabamba - Bolivia

258/2025



Resolución Municipal N°

Imagen N° 1

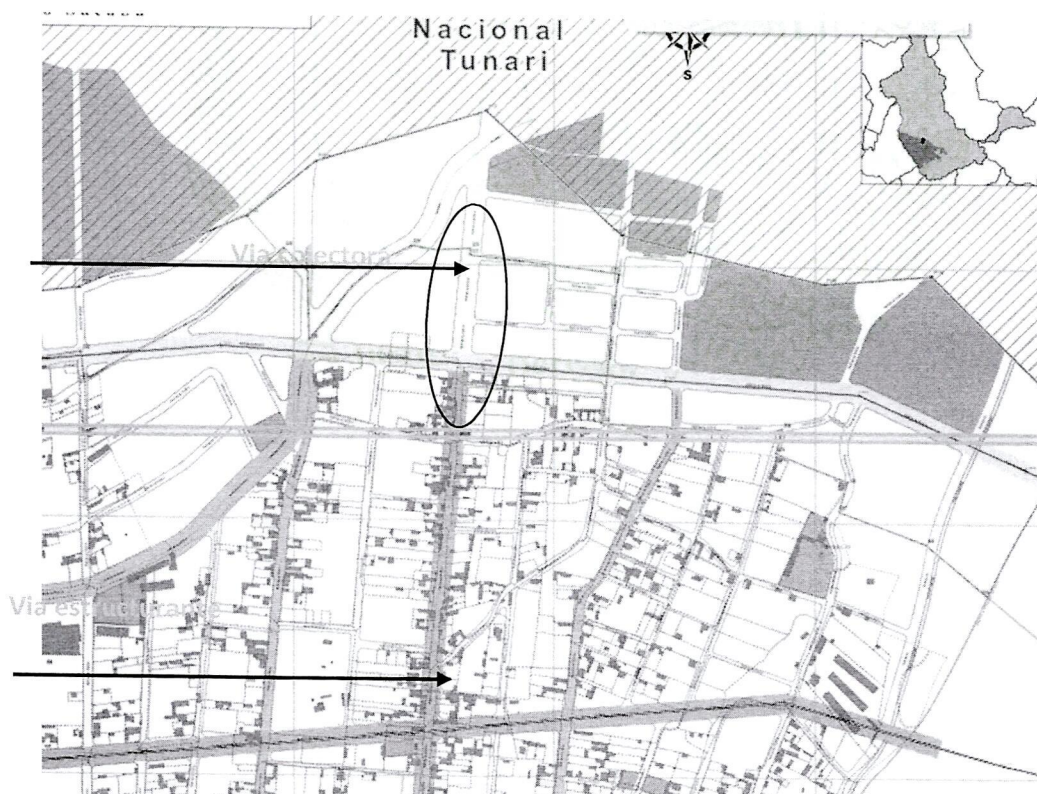


Fuente: perfiles de vía realizado por Ordenamiento Territorial.

Se puntualizan algunas consideraciones como fundamentos técnicos que demuestran la factibilidad de la reducción de vía:

1. El tramo en revisión, en el Plano Sectorial está considerado como una vía colectora y pese a que el perfil de vía es de 30.00 m no está catalogada como vía estructurante. Así se puede apreciar en el gráfico N° 2.

Gráfico N° 2



Fuente: plano Sectorial N° 16 (plano de estructuración vial)



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

258/2025



Resolución Municipal N°

2. La circulación vehicular no obstruye el flujo correspondiente, puesto que el tramo en análisis consta de 300 m., aproximadamente y concluye en el límite de la cota 2750 msnm., por lo que no afecta el desfogue de la circulación vial ni genera obstrucción alguna.
3. La proyección de vía de 30.00 m., planteada en el PS -16 podría entenderse como una estructuración que pueda permitir la promoción o incentivo de consolidación de nuevos asentamientos humanos y de viviendas dentro del Parque Nacional Tunari. En cambio, con la reducción de vía se da el mensaje explícito que la vía estructurante acaba en la Av. Primera, haciendo como una barrera urbana.
4. De acuerdo a la Constitución Política "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada", por lo que la afectación por proyección de vía de 30.00 m afecta de sobremanera a una gran cantidad de vecinos, cuya residencia es considerada única, por lo que se quedarían sin otro lugar donde habitar.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 103/2017, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba, Ley Municipal N° 131/2018, de Modificación a la Ley Municipal N° 103/2017, Ley Municipal N° 406/2025, que Aprueba y Ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 del Municipio de Sacaba y el Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **APRUEBA** el **AJUSTE EXCEPCIONAL DEL PERFIL DE VÍA** con una reducción de 30.00 metros a 15.00 metros perteneciente al Plan Sectorial PS 16 del Municipio de Sacaba a solicitud de los vecinos de la Otb. Urioste Norte, en el tramo descrito en las coordenadas georreferenciadas a continuación.

TRAMO	X-ESTE	Y-NORTE
INICIO	813057.180	8076255.450
FIN	813084.050	8076554.770

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se encomienda al Ejecutivo Municipal, la ejecución de la presente Resolución Municipal y posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

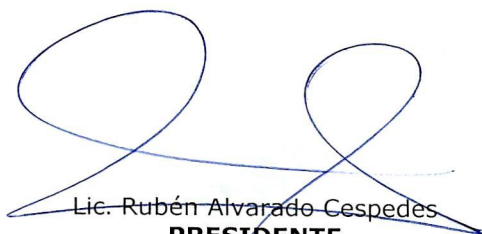
258/2025

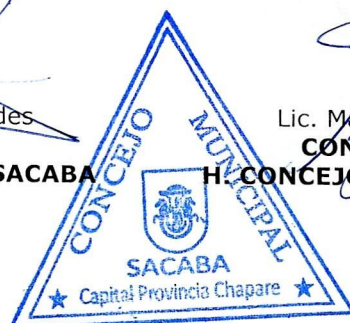
Resolución Municipal N°

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.




Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Lic. Maria Guzman Fernandez
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

